SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

San Cristóbal

Información de póliza

CARDINAUX HECTOR BERNABE	02-003990O6	AUTOMOTORES	01-02-01-31519915
O. Magnasco 642	23-22528985-9	0001	SANTA FE, 14/09/2023
2826 URDINARRAIN, ENTRE RIOS	Inscripto	00HS. del 13/10/2023	00HS. del 13/01/2024

Datos del Vehículo

Camion Mas de 3.5 TT	FORD c CARGO	1730	2004
30505610	9BFY2UCT74BB33691	Comercial - Transporte de Cargas RuralEMR343	
Diesel	No tiene	O. Magnasco 642 2826 Urdinarrain, ENTRE RIOS	

formación de la cobertura

B1	$ **20.568.000	20%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor
- Incendio Total
- Robo/Hurto Total

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podés consultar a tu Productor/, como así también que toda la documentación que conforma al contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.bancocitrusol.com.ar) y en la APP de San Cristobal (Disponible para Android y iOS).

Premio $ **133.611,00

Diego Suarez
Gerente General

Frente de Póliza - Detalle Riesgo N° 0001 1 de 4

02-002820 - POZZI MARIO ENRIQUE 1560

02-005096 - DIEZ RODOLFO OSCAR

San Cristóbal
Seguros

Asistencia 24 : 0810-222-8887 / 0810-444-0100

RIVADAVIA 3042/70 - (3000) SANTA FE - TEL. (0342) 4501700
consultas@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

Recibo de Pago con Tarjeta de Crédito o Débito Directo

CUENTA
01-00491494

VIGENCIA DE POLIZA
13/10/2023 13/01/2024

PATENTE
EMR343

PREMIO
$ 133.611,00

N° ORGANIZADOR
02-005096

TOMADOR
CARDINAUX HECTOR BERNABE

VEHICULO
FORD c CARGO 1730

CHASIS
9BFY2UCT74BB33691

DEBITO DIRECTO:
CBU
386XXXXXXXXXXXXX05805

SUC./DEL.
02-02

PÓLIZA
01-02-01-31351995

AÑO
2004

MOTOR
30505610

N° PRODUCTOR
02-002820

Se otorga el presente por el total del premio de la póliza arriba detallada, condicionado a la acreditación firme y definitiva por parte de la respectiva
institución financiera de tarjeta de crédito o débito en las cuentas bancarias de San Cristóbal Seguros.
La falta de acreditación o la anulación de la acreditación suspenderá en forma automática la cobertura en los términos de las Condiciones Generales de
Póliza.